Gobierno de Chile

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE RÍO BUENO

MITIGACIÓN – "ARCOIRIS" – RÍO BUENO – REGIÓN DE LOS RÍOS

N° INT. GVG-0597-2019

En Valdivia, a 10 de julio de 2019, entre **PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE RÍO BUENO**, RUT N° 70.534.900-2, representada por don **CÉSAR ANTONIO MÁRQUEZ CARRASCO**, cédula de identidad N° 14.369.815-7, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 570, comuna de Río Bueno, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de Identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en calle Esmeralda N° 679, comuna de Valdivia, en adelante "la arrendataria", "Integra" o "Fundación Integra"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por medio del presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Fundación Integra la **SEDE DE LA CAPILLA SANTA ANA**, ubicada en calle Ejército Libertador S/N; y la **SEDE DE LA CAPILLA CRISTO REDENTOR**, ubicada en calle Ejército Libertador S/N esquina de calle Chorrillos, ambas en la comuna de Río Bueno.

La arrendataria destinará el inmueble al funcionamiento temporal de establecimiento educacional denominado "**ARCOIRIS**".

La parte arrendadora declara que la propiedad objeto de este contrato le pertenece y se encuentra inscrita a su nombre de Fs. 345 N° 448 del año 1987 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento por ambas sedes asciende a la suma de **$750.000.-** (setecientos cincuenta mil pesos), que se pagará por mes vencido, los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el presente acuerdo extenderá su vigencia desde el día **5 DE AGOSTO DE 2019** al **31 DE OCTUBRE DE 2019**, renovándose por periodos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su intención de ponerle término con una anticipación mínima de quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará a los inmuebles; sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso de los inmuebles.

Se obliga la arrendataria además a mantener las propiedades arrendadas en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: **INSTALACIONES Y MEJORAS.** La arrendadora faculta expresamente a la arrendataria para introducir todas las instalaciones y mejoras que requiera para el funcionamiento de las actividades que desarrolle, conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades, sin costo alguno para el arrendador.

SEXTO: **RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES.** La arrendataria se obliga a restituir los inmuebles una vez terminado este contrato, mediante la desocupación total de las propiedades, poniéndolas a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves.

Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y otros similares.

Al término del presente contrato, las propiedades se entregarán en el estado en que fueron arrendadas, en lo que respecta a su estado de conservación. En lo relativo a las mejoras introducidas para cumplir con el fin establecido en el presente contrato, estas serán retiradas de los inmuebles siempre que con ello no se les cause detrimento.

SÉPTIMO: **PUBLICIDAD**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **VALDIVIA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del arrendador.

Parroquia Inmac. Concepción RIO BUENO

FUNDACION INTEGRA XIV° REGION DIRECCION REGIONAL VALDIVIA

CÉSAR MÁRQUEZ CARRASCO	**MIRELLA CANESSA ROSSO**
14.369.815-7	DIRECTORA REGIONAL
ARRENDADOR	FUNDACIÓN INTEGRA